

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

CONVOCATORIA NÚMERO 004

ENCARGO DE DIRECTIVO DOCENTE RECTOR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL
SUPERIOR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N).

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO

PARA: DIRECTORES RURALES, COORDINADORES Y DOCENTES EN
PROPIEDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE
MATRÍCULA MAYORITARIA, DE LOS MUNICIPIOS NO
CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

FECHA: 13 MAY 2025

Esta Entidad se permite informar que se ha generado una vacante definitiva del cargo de Directivo Docente Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N). En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 490 de 2016 y con el fin de garantizar los derechos de carrera de los educadores, se convoca a todos los Directores Rurales, Coordinadores y Docentes vinculados en propiedad en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño de población mayoritaria, a postularse para ocupar mencionado empleo, de acuerdo a los siguientes postulados:

Según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia. Por su parte, la Ley 715 de 2001 en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley".

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en la Secretaría de Educación Departamental las funciones de: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, señala que el educador escalafonado en servicio activo puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por la figura de encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios y otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Decreto 1278 de 2002, en lo relacionado a la figura de encargo, establece: " Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no a las propias de su cargo, los cargos Directivos Docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular y en caso de vacante definitiva podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.(...)".

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

El artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 2105 de 2017, respecto al proceso de encargatura de los empleos de directivos docentes, establece que:

“El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:
 - a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
 - b) Encargo de director rural: docente.
 - c) Encargo de coordinador: docente.
2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002”.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante circular Nro. 201700000027 del 09 de febrero de 2017, emite instrucciones para la provisión de empleos de Directivos Docentes mediante la figura de encargo.

En el artículo 3° de la Resolución 1799 de 30 de mayo de 2018 expedida por la SED Nariño, se establecen los requisitos generales para participar en el proceso de convocatoria y selección para el cargo de Directivos Docentes, en los siguientes términos:

- “Estar nombrado en propiedad en la Planta de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, en un empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, así:
- a) Encargo de rector: director rural
 - b) Encargo de director rural: docente
 - c) Encargo de coordinador: docente
2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo (de acuerdo a lo establecido en la Resolución número 003842 del 18 de marzo de 2022)
 3. Que no tenga sanción disciplinaria alguna
 4. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.
 5. Que se demuestre contar con las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo, para lo cual se aplicara el protocolo establecido por la entidad”.

Bajo las anteriores prerrogativas normativas se informa que, una vez fijadas las postulaciones de las y los docentes en el presente proceso, se acogerán al procedimiento que ha adoptado la Secretaría de Educación Departamental de Nariño en el protocolo contenido en la Resolución 0406 de 17 de febrero de 2017 de la Gobernación de Nariño (modificado por la Resolución número 1799 de 30 de mayo de 2018), para proveer de manera transitoria y excepcional mediante encargo, las vacantes definitivas y temporales de los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador, de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Nariño.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

**REQUISITOS PARA EL OCUPAR EN ENCARGO EL EMPLEO DE DIRECTIVO DOCENTE
RECTOR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 003842 DEL 18 DE MARZO DE 2022¹
DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.**

REQUISITO MÍNIMO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
PROFESIONALES NO LICENCIADOS	
Formación Académica	Experiencia Minina
Título Profesional Universitario en Cualquier Área de Conocimiento	Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma: - Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o, - Cuatro (4) años en cargo de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y, Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

REQUISITO MÍNIMO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
PROFESIONALES LICENCIADOS	
Formación Académica	Experiencia mínima
Licenciatura	Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma: - Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o, - Cuatro (4) años en cargo de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y, Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

¹ “Por la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos
Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones”.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 4 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Las postulaciones deben presentarse en las fechas y dirección que se relacionan a continuación.

MEDIO DE DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Página web de la Secretaría de Educación de Nariño
FECHA DE INICIO DE LA CONVOCATORIA	14 de mayo de 2025
FECHA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS/MEDIO DE RECEPCION DE LAS POSTULACIONES A LA CONVOCATORIA	Inicio desde 14 al 16 de mayo de 2025, a las 6:00p.m. página web de la Secretaria de Educación de Nariño, www.sednarino.gov.co enlace SAC SACV2 RADICACION, para ello se solicita hacer uso del usuario y contraseña y en caso de no tenerlo se solicita Registrarse en la plataforma SACV2. O pueden postularse a través de la Oficina de Atención al Ciudadano.
REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Desde el día 19 de mayo al 23 de mayo de 2025
PUBLICACION DE RESULTADOS	Del 26 al 27 de mayo de 2025
TERMINO PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN	Del 28 al 29 de mayo de 2025
RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES	30 de mayo – 3 y 4 de junio de 2025
EXPEDICION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ENCARGO	El 05 de junio de 2025

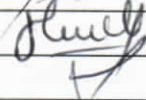
Se recuerda que no se aceptarán solicitudes presentadas de manera extemporánea. Las solicitudes presentadas por fuera del término se rechazarán de plano.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida a los

13 MAY 2025


BERBY SANCHEZ MONTAÑO
Secretario de Educación del Departamento de Nariño A.F.

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Esteban Moncayo Gómez P.U. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Johana Yépez Trejos P.U.G.2 Recursos Humanos		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Proyectó: Erika Yelitza Canacuan Contratista SED Nariño	13 MAY 2025	Erika Canacuan